

Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19209, primera columna, Segundo.-, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «harán efectivas a las aplicaciones a pólizas suscritas por Cooperati-», debe decir: «harán efectivas a las aplicaciones a pólizas colectivas suscritas por Cooperati-».

**17781** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1987 por la que se anula parcialmente la Orden de 21 de agosto de 1986, como consecuencia de haberse estimado el recurso de reposición presentado, en relación con la adjudicación efectuada a favor de doña Rosa María Mercadé Anglada, para la Administración de Loterías número 136 de Barcelona.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de julio de 1987, página 20799, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En el artículo único, segundo párrafo, donde dice: La designación definitiva de la titular se realizará por el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina. Orden en el «Boletín Oficial del Estado», período durante el cual podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio, debe decir: La designación definitiva de la titular se realizará por el Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, transcurrido un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», período durante el cual podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante este Ministerio.

**17782** *RESOLUCION de 29 de junio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de las industrias químicas.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución encuadradas en el sector de industrias químicas solicitaron de esta Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondien-

tes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas del Ministerio de Industria y Energía disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel Comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los servicios competentes de Aduanas del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 de artículo 5.º de la Orden de referencia y, a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 29 de junio de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEJO UNICO

##### Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Carles Segura Casanovas	Igualada (Barcelona)	Fabricación de piezas en plástico reforzado.
2. Compuestos y Granzas, S. A.	Mendavia (Navarra)	Fabricación de compuestos de PVC.
3. Dow Chemical Ibérica, S. A.	Alcalá de Henares (Madrid)	Fabricación de polietileno.
4. Flair Iberica, S. A.	San Sebastián	Fabricación de muebles de jardinería construidos en resinas sintéticas.
5. FORESA, Industrias Químicas del Noroeste, S. A.	Caldas de Reyes (Pontevedra)	Fabricación de formol y resinas sintéticas y colas derivadas del formol.
6. GAYKER	Trapagarán (Vizcaya)	Modernización de Empresas fabricantes de productos químicos, especialmente investigando sobre nuevos materiales.
7. Glassidur, S. A.	Galdácano (Vizcaya)	Fabricación de tubería de PVC rígido.
8. Holanplast Ibérica, S. A.	Alcalá de Henares (Madrid)	Fabricación de botellas de PET.
9. La Cellophane Española, S. A.	Burgos	Fabricación y transformación de envase flexible.
10. Destilados Agrícolas Vinbodi, S. A. (DAVSA)	Vimbodi (Tarragona)	Fabricación de ácido oxálico y sus sales.
11. Magdalena Cañisa Joanico	Castellar del Vallés (Barcelona)	Transformación de plásticos.
12. Miarco, S. A.	Valencia	Fabricación de cintas autoadhesivas

Razón social	Localización	Actividad
13. Miret-Metzeller, S. A.	Villafranca del Penedés (Barcelona)	Fabricación de piezas y planchas de poliestireno expandido.
14. Nudec, S. A.	Polinyá-Sabadell (Barcelona)	Fabricación de perfiles y planchas de poliestireno por extrusión.
15. Nurel, S. A.	Zaragoza	Fabricación de fibras sintéticas.
16. Pedro Rubio, S. L.	Yecla (Murcia)	Transformación de plásticos.
17. Plásticos Gateor, S. A.	Vitoria-Gasteiz	Transformación de plásticos.
18. Plásticos del Ebro, S. A.	Lantarón (Alava)	Fabricación de tubería de plástico PVC.
19. Poliamidas Barbastro, S. A. (POLIBASA)	Barbastro (Huesca)	Fabricación de resinas sintéticas poliamídicas.
20. Porlacup, S. A.	Villarreal (Castellón)	Fabricación de envases de papel y artículos de plástico.
21. Riuplastic, S. A.	L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Manufacturación de artículos de plástico.
22. Unión Explosivos Río Tinto, S. A.	Tarragona	Ampliación de planta de alcohol polivinílico.

## 17783 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,542	126,858
1 dólar canadiense	94,906	95,144
1 franco francés	20,511	20,562
1 libra esterlina	202,467	202,973
1 libra irlandesa	182,827	183,285
1 franco suizo	82,357	82,563
100 francos belgas	329,107	329,931
1 marco alemán	68,220	68,391
100 liras italianas	9,428	9,452
1 florin holandés	60,511	60,663
1 corona sueca	19,567	19,616
1 corona danesa	17,976	18,021
1 corona noruega	18,643	18,689
1 marco finlandés	28,149	28,219
100 chelines austriacos	970,411	972,840
100 escudos portugueses	87,240	87,458
100 yens japoneses	84,176	84,387
1 dólar australiano	88,579	88,801
100 dracmas griegas	90,516	90,743
1 ECU	141,625	141,980

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**17784** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 7 de marzo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Romero Blanco.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julián Romero Blanco, contra Resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 312.896, interpuesto por la representación de don Julián Romero Blanco, contra la Orden de 11 de octubre de 1983, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, las

anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico en el aspecto aquí impugnado, y declaramos el derecho de la recurrente a ser incluida entre los relacionados por Orden de 11 de octubre de 1983, para el ingreso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, IX promoción del Plan Experimental de 1971, por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Huelva, y a ser nombrado funcionario de carrera de dicho Cuerpo con los mismos efectos administrativos y económicos que los demás de dicha promoción, con abono de los emolumentos dejados de percibir como consecuencia de los actos impugnados que aquí se anulan.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**17785** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 7 de marzo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Solanes Talens.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Angeles Talens, contra Resolución de este Departamento, sobre ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de doña María Angeles Solanes Talens, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 11 de octubre de 1983, que aprobó las propuestas de ingreso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, pertenecientes a los Diplomados de la novena promoción del Plan Experimental 1971, y en la que no se incluía a la recurrente por ser dicha Orden conforme a Derecho en lo que a la actora respecta, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**17786** *ORDEN de 17 de junio de 1987 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Educación General Básica «Infanta María Teresa» de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la representación de la titularidad del Centro privado de Educación General Básica «Infanta María Teresa», sito en la calle Príncipe de Vergara,